



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Ministerio de la Presidencia

**Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el
Financiamiento del Terrorismo (UAF)**

Guía de Calidad del Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

Julio de 2014

Índice

Contenido	Página
Preámbulo	3
I. Definiciones	4
II. Confidencialidad del Reporte de Operación Sospechosa (ROS)	5
III. De los responsables de la comunicación del ROS	5
IV. Del monitoreo de operaciones de clientes y capacitación	6
V. De los formularios e instructivos utilizados para el ROS	6
VI. De la remisión oportuna del ROS y respuesta de solicitudes de información a la UAF	6
VII. Del Registro de ROS	6
VIII. Del análisis previo al envío del ROS a la UAF	7
IX. De la calidad de los ROS	8
Anexo	9
<ul style="list-style-type: none">• Anexo I Formulario de Reporte de Operación Sospechosa UAF-SOS.• Anexo II Formulario de Cuentas Relacionadas• Anexo III Formulario de Control de Remisión de Reportes de Operaciones Sospechosas UAF-SOS	

Preámbulo.

La presente **Guía de Calidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)** fue preparada por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF) con la finalidad que el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable del desarrollo y aplicación de las Medidas de Prevención de los Delitos de Blanqueo de Capitales y de Financiamiento del Terrorismo en los sujetos obligados disponga de un documento de orientación en cuanto a la temática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 5, de la Ley N° 42 de octubre de 2000 “Que establece Medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales”, los bancos, empresas fiduciarias, casas de cambio o de remesas y personas naturales o jurídicas que ejerzan actividad de cambio o de remesa de moneda, sea o no como actividad principal, financieras, cooperativas de ahorro y préstamo, bolsas de valores, centrales de valores, casas de valores, corredores de valores y administradores de inversión, se encuentran obligados a mantener, en sus operaciones, la diligencia y cuidado conducentes a impedir que dichas operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y a evitar su comisión, razón por la cual las personas naturales o jurídicas antes señaladas deberán comunicar directamente, y por iniciativa propia, a la Unidad de Análisis Financiero, cualquier hecho, transacción u operación sobre el cual se tenga sospecha de que está relacionado con el delito de blanqueo de capitales.

Asimismo, los organismos de supervisión y control (OSC) colaborarán con la UAF en el conocimiento de operaciones sospechosas cuando en el ejercicio de sus funciones detecten las mismas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley N° 42 de 2 de octubre de 2000.

Esta Guía comprende temas importantes a ser considerados al momento de reportar una operación sospechosa a la UAF como son: definiciones, confidencialidad del ROS, de los responsables de la comunicación del ROS, del monitoreo de operaciones de clientes y capacitación, de los formularios e instructivos utilizados para el ROS, de la remisión oportuna del ROS y respuesta de solicitudes de información a la UAF, del Registro de ROS y, finalmente, la calidad del ROS.

I. Definiciones.

- A. Oficial de Cumplimiento o funcionario encargado de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiamiento del Terrorismo.** Es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado.
- B. Operación Inusual:** Son aquellas operaciones atípicas en el giro de los negocios del cliente, pero que si tienen una explicación lícita y razonable, las cuales no deben ser objeto de un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UAF.
- C. Operación Sospechosa:** Es aquel hecho, operación o transacción, con independencia de su cuantía, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, resulte sospechosa o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma ocasional o reiterada y que debe ser comunicada a la UAF a través del envío de un ROS.
- D. Organismo de Supervisión y Control (OSC):** Institución pública responsable de la regulación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo por parte de los sujetos obligados.
- E. Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Formulario adoptado por la UAF para la comunicación de las operaciones sospechosas.
- F.** Estas operaciones deben informarse a la UAF en cuanto sean detectadas, a través de un formulario de reporte de operación sospechosa denominado UAF-SOS disponible en el portal de internet de la UAF: www.uaf.gob.pa y otros formularios complementarios disponibles en este sitio.
- G. Sujetos Obligados (SO).**
Son sujetos obligados (SO) a reportar a la UAF operaciones sospechosas a través del formulario UAF-SOS los siguientes:
1. Bancos,
 2. Empresas fiduciarias,

3. Casas de cambio o de remesas ya sean estas, personas naturales o jurídicas,
4. Financieras,
5. Cooperativas de ahorros y préstamo,
6. Bolsa de valores,
7. Centrales de valores,
8. Casa de valores,
9. Corredores de valores y
10. Administradores de inversión.
11. Casinos y otros establecimientos dedicados a los juegos de suerte y azar,
12. Compañías de seguro y reaseguro

II. Confidencialidad del ROS.

El Reporte de Operación Sospechosa (ROS) y la información y documentos transmitidos a la UAF son confidenciales, por lo que el sujeto obligado y sus funcionarios deberán abstenerse en todo momento de revelar al cliente o a terceros que han remitido un ROS o información a la UAF.

III. De los responsables de la comunicación del ROS.

Para prevenir e impedir que se cometan los delitos de Blanqueo de Capitales y de Financiamiento del Terrorismo, la UAF recibe ROS de una serie de sujetos obligados a que se refiere el punto I, literal A, de la presente Guía.

Los sujetos obligados deben designar un funcionario responsable del envío del ROS y del trámite de solicitudes provenientes de la UAF y de la comunicación con esta Institución.

La designación o cambio del Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de la prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo y del envío de los ROS debe ser notificado oportunamente por escrito a la UAF, así como la comunicación a esta Institución del funcionario que reemplazará al principal en caso de ausencia temporal y ejercerá provisionalmente la función.

El Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de las medidas de prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo y del envío de los ROS a la UAF, será el responsable del control de calidad de los ROS ante la UAF de acuerdo a lo señalado en esta Guía y otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

IV. Del monitoreo de operaciones de clientes y capacitación.

Los sujetos obligados deben adoptar procedimientos y mecanismos de control interno conducentes a prevenir, detectar y reportar a la UAF de manera adecuada y oportuna la realización de operaciones vinculadas al delito de Blanqueo de Capitales y de Financiamiento del Terrorismo.

Los funcionarios de los sujetos obligados deberán conocer los procedimientos y mecanismos de prevención, así como las obligaciones derivadas de la Ley y señales de alerta de estos delitos.

V. De los formularios e instructivos utilizados para el ROS.

A continuación los formularios empleados por la UAF para la remisión de ROS, a saber:

1. Formulario de Reporte de Operación Sospechosa UAF-SOS.
2. Formulario de Cuentas Relacionadas
3. Formulario de Control de Remisión de Reportes de Operaciones Sospechosas UAF-SOS

Ver los Anexos I, II y III.

VI. De la remisión oportuna del ROS y respuesta de solicitudes de información a la UAF.

Los sujetos obligados deben remitir oportunamente los ROS a la UAF. A partir del momento en que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación del cliente como sospechosa, el mismo no necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal, o verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa, de conformidad con la Ley de Prevención, sus reglamentos o Manual de Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiamiento del Terrorismo del sujeto obligado.

El envío de Reporte UAF-SOS no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para el sujeto obligado, ni para las personas que hayan participado en su detección o reporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 42 de 2 de octubre de 2000.

VII. Del Registro de ROS.

Todo sujeto obligado debe llevar un registro de los ROS enviados a la UAF.

En el Registro de ROS anotará, como mínimo, la fecha de envío del ROS, el número de referencia del ROS asignado por la UAF, el nombre del cliente reportado (sea que se trate de una persona natural o jurídica) y cualquier otro dato importante relativo al reporte enviado.

VIII. Del análisis previo al envío del ROS a la UAF.

El Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de la Prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado debe realizar un análisis previo de la operación inusual antes del envío de un ROS a la UAF.

En muchas ocasiones la operación inusual que realiza un cliente puede aclararse con una simple actualización que solicite el oficial de cumplimiento o funcionario responsable de la Prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo al oficial de la cuenta o encargado del manejo de la relación con el cliente, de tal manera que sin serlo una operación inusual sea catalogada como una operación sospechosa.

Con esta medida se tiene por objeto que el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de la Prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo manifieste en el ROS, el real motivo o fuente de la sospecha, es decir, qué fue lo que “realmente” llamó su atención en torno a la cuenta, relación de negocio o servicio ofrecido al cliente.

Debe proveerse a la UAF la mayor fuente de información o detalle sobre la sospecha que genera el ROS y evitar limitarse a narrar en forma en extremo sucinta o genérica la operación sospechosa al momento de enviar el ROS a la UAF.

Durante el monitoreo periódico que realiza el oficial de cumplimiento o funcionario responsable de la Prevención del Blanqueo de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo, al encontrarse con una operación inusual de un cliente, el mismo deberá evaluar la misma y confrontar la operación u operaciones inusuales con el oficial de la cuenta o funcionario encargado del manejo de la relación con el cliente, quien deberá realizar una actualización de la debida diligencia del

cliente que le permita aclarar la operación inusual e incluso solicitar al cliente los documentos que sustenten las operaciones y que sirva de soporte de las mismas, de tal manera que si el cliente no logra satisfacer las dudas generadas como parte de la aplicación efectiva del sistema preventivo por parte del Sujeto Obligado, este último tenga el fundamento perfecto o motivo para enviar un ROS a la Unidad, haciendo énfasis que al momento de cuestionar al cliente respecto de las operaciones inusuales, el mismo no pudo sustentar las mismas, se negó a justificarlas o por el contrario no se pudo localizar o dio respuestas vagas a la solicitudes realizadas por el sujeto obligado.

IX. De la calidad de los ROS.

Los ROS deben contener lo siguiente.

- Las generales del sujeto obligado, del cliente reportado, el tipo de producto o relación que mantiene el cliente con el sujeto obligado y demás información solicitada en el ROS en letra legible o a computadora.
- Todas las casillas o campos completos
- La información actualizada derivada de la aplicación correcta de una debida diligencia del cliente (DDC) periódica y actualizada.
- Una descripción de los hechos de manera organizada, clara y completa. Así como también, la forma en que se relacionan las personas naturales y jurídicas.
- Características de la operación por la cuales se le considera como sospechosa.
- Cualquier irregularidad detectada con los clientes y transacciones implicadas en la operación sospechosa.
- Todo dato conocido del cliente y la operación y cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la operación sospechosa.

Esta Guía fue preparada por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 42 de 2 de octubre de 2000 y sus reglamentos. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 42 de 2 de octubre de 2000, que establece sanciones de B/.5,000.00 a B/.1,000,000.00, según la gravedad de la falta y grado de reincidencia.

ANEXO

INSTRUCTIVO
FORMULARIO DE REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS
UAF-SOS

El propósito de este formulario es proveer a las entidades declarantes y organismos de supervisión y control de un instrumento que les permita notificar a la Unidad de Análisis Financiero, de una forma efectiva y consistente, las transacciones u operaciones inusuales con independencia de su cuantía, que deban ser objeto de análisis en virtud de las hipótesis establecidas en la Ley No. 42 de 2000 y demás disposiciones vigentes.

1.- Fecha: En esta casilla se coloca la fecha, mes y año del reporte.

2.- Naturaleza del Reporte: Marque en la casilla correspondiente:

a.- Reporte Inicial: Ya sea que el reporte se realice proactivo por parte de la entidad declarante, mediante el envío por primera vez de la cuenta o relación que mantiene el cliente con la entidad declarante.

b.- Reporte Corregido: Cuando el Reporte inicial tiene información errada o insuficiente el reportante debe corregirlo a la brevedad posible y enviar esta corrección a la UAF

c.- Reporte suplementario: La entidad reportante puede haber obtenido información o movimientos financieros posteriores al reporte o De considerarlo necesario, la UAF puede solicitar información adicional para tener mayores elementos de análisis. La información que se envíe en estas circunstancias constituye un reporte suplementario.

d.- Reporte a solicitud de la UAF: Solo se marcará en aquellos casos en que el reporte inicial surge de una solicitud escrita de la UAF a la entidad declarante.

Parte 1. Generales de la Entidad Declarante u Organismo de Supervisión y Control.

Indicar el nombre y dirección, tanto de la casa matriz como de la sucursal de la entidad declarante u organismo de supervisión y control que hace el reporte, así como el nombre y teléfono del empleado de la entidad declarante que maneja la cuenta.

En el evento de que el reporte lo realice un Organismo de Supervisión y Control, el mismo deberá colocar en esta sección las generales de la institución y del funcionario que tuvo conocimiento de la operación sospechosa.

Parte 2. Información del Cliente.

Indicar las generales del cliente, ya sea persona natural o jurídica (nombre o razón social, N° de documento de identidad personal, dirección, ocupación o actividad comercial) brindando la mayor cantidad de detalles del cliente con los que cuente la entidad que reporta.

En caso de referirse a una persona jurídica es importante indicar las generales de la persona

Parte 3. Relación con la Entidad Declarante.

Esta sección del reporte es crucial, dado que el cuidado que se tome en describir la transacción es sumamente importante para que se comprenda su posible naturaleza ilegal.

Parte 4. Descripción de la Operación Sospechosa.

Detalle de forma cronológica, cuál es la sospecha y en qué marco de la Ley encaja e Indique qué es lo poco usual, irregular o sospechoso acerca de la transacción. Si es necesario, continúe la explicación en una hoja aparte.

Importante:

Describa la documentación de respaldo del UAF-SOS y adjúntela al formulario. La Misma debe contener por lo menos (no es limitante a:)

1. Documentos de apertura
2. Identificación del Cliente
3. Últimos 6 meses de movimientos anteriores a la transacción inusual reportada

CADA CUENTA REPORTADA DEL MISMO CLIENTE DEBE TENER UN RTS UAF-SOS INDIVIDUAL
CON SUS CORRESPONDIENTES RESPALDOS.

**FORMULARIO
CONTROL DE REPORTE DE CUENTAS
CUENTAS RELACIONADAS
UAF**

1. Fecha	
2. Nombre de la entidad declarante	
3. Dirección	
4. Teléfono	
5. Fax	
6. Total de Cuentas relacionadas	

7- Persona Natural:

Nombre	No. De Identidad	Firmantes		Tipo de Cuenta	No. De Cuenta	Saldo a la fecha
		Nombre	No. De Identidad			

8- Persona Jurídica:

Nombre	No. De Identidad	Firmantes		Tipo de Cuenta	No. De Cuenta	Saldo a la fecha
		Nombre	No. De Identidad			

9- Nombre del funcionario que efectúa el Report

	Firma



República de Panamá
Unidad de Análisis Financiero
UAF

Anexo
Formulario UAF-SOS

Formulario de Control de Remisión de
Reportes de Operaciones Sospechosas UAF-SOS

Este Formulario de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades declarantes deberá ser completado y diligenciado por las mismas como Anexo del Formulario de Reporte de Operación Sospechosa UAF-SOS y de los documentos de sustento, los cuales deberán estar debidamente sellados, foliados e inicializados por el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable.

La inobservancia en la remisión adecuada de este Formulario ocasionará la devolución inmediata de los documentos por parte de la UAF a la entidad declarante y, por consiguiente, la no entrada oficial del reporte respectivo a la Unidad, hasta tanto la entidad declarante subsane los errores o complete en debida forma la documentación. El incumplimiento de la remisión de este formulario constituye una violación de lo dispuesto en el la Ley N° 42 de 2 de octubre de 2000, quedando la entidad declarante sujeta en este evento a las sanciones que establece la misma artículo 8.

DOCUMENTOS A REMITIR AL REPORTAR	Uso de la Entidad Declarante	Uso de la UAF
1. Formulario de UAF-SOS y Cuentas Relacionadas (incluye la descripción de la operación sospechosa)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Copia de Solicitud de Apertura de Cuenta, Contrato o Documento en virtud del cual se da inicio a la relación con el cliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Copia legible de Tarjetas de firma, resoluciones, actas y documentos afines aplicables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Copia legible del Documento de Identidad Personal (Cédula, Pasaporte y demás aplicables) de los firmantes de la cuenta, directores (de personas jurídicas) y persona natural que se constituya en el cliente reportado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Copia legible del Pacto Social o documento constitutivo de la persona jurídica, Poderes y/o Actas de Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Formulario de Control de Remisión de
Reportes de Operaciones Sospechosas UAF-SOS

DOCUMENTOS A REMITIR AL REPORTAR:	Uso de la Entidad Declarante	Uso de la UAF
6. Copia legible del Certificado de Incorporación de la persona jurídica en el Registro Público o entidad extranjera afín.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Historial de Crédito (APC o equivalente) de los titulares y firmantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Referencias bancarias y/o comerciales del cliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Copia impresa y digital (en formato excel) del Estado de Cuenta o Extracto Financiero de un periodo no menor de dos (2) años (aplicable a bancos y otras instituciones financieras)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Documentos de Sustento de Débitos y Créditos del 80% del último año presentado en el estado de cuenta a que hace referencia el inciso anterior.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Otros (Informes de visitas efectuadas al cliente por la entidad declarante y demás documentos que considere la entidad declarante puedan ser de utilidad para la valoración y análisis)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Detalle de los otros documentos remitidos (aplicable al inciso 11 de este Formulario) _____

_____.

Observaciones (Uso de UAF):

_____.